

## ACTITUDES LINGÜÍSTICAS DE LOS REYES DE ARAGÓN

FERNANDO GONZÁLEZ OLLÉ  
*Universidad de Navarra*

1. Dos hechos institucionales de máxima relevancia para la historia política de Aragón han desempeñado también un decisivo papel, aun lejos de ser exclusivo, en la compleja configuración lingüística de la Corona.

El primero (el segundo, § 7), los esponsales, en 1137, de la infanta Petronila, hija de Ramiro II, con Ramón Berenguer IV, conde de Barcelona. Quedaba así resuelto, de modo práctico más que legal, el intrincado y grave problema jurídico, objeto de dilatadísimas negociaciones, creado por la decisión testamentaria de Alfonso el Batallador: dejar sus dominios a las Órdenes militares. Con dicha elección se satisfacía, a falta de Derecho positivo, la arraigada costumbre aragonesa de que la potestad regia debía ejercerla un varón de linaje real. Ciertamente que ese mismo requisito lo cumplía también el infante Sancho, hijo de Alfonso VII de Castilla, con quien primero se había concertado el matrimonio: era la traza buscada por el rey castellano para mantener su tenencia sobre Zaragoza. Pero tal acuerdo se deshizo, pues la circunstancia de que el conde catalán fuese caballero templario, unida a la renuncia de Ramiro II al Reino aragonés, venía a reconocer, con aires de ficción jurídica, el acatamiento testamentario. Concorde la nobleza aragonesa, Ramón Berenguer recibe de su suegro la suprema autoridad sobre todos los territorios confederados. En unión de su esposa, Petronila, titulada *Regina*, el nuevo monarca adquiere la obligación de respetar a sus súbditos, mantener íntegros sus usos y costumbres, etc.

2. En el proceso político recién descrito, que ocasiona la predominante tendencia política de Aragón hacia las tierras peninsulares de oriente, ha de situarse el empleo de la lengua catalana en determinadas y numerosas manifestaciones de la documentación medieval aragonesa, especialmente la emanada de la cancillería regia, el más alto organismo del Reino, que la tendrá como lengua propia y, por tanto, la de máximo relieve legal, que no general. Sin olvidar, claro, la presencia de dicha lengua, por razones demográficas, principalmente la Reconquista y las

inmigraciones repobladoras<sup>1</sup>, también en territorios externos al Condado de Cataluña, según ha estudiado Enguita (1991: 55).

Salvo la posible razón de su desconocimiento por pérdida material, no es de extrañar que tarden en aparecer textos cancillerescos redactados en catalán: «Hay que pensar —propone Alvar (1996: 266)— en el arcaísmo lingüístico de Aragón que le ha llevado a mantener por más tiempo que región alguna de la Península este latín vulgar», hablado en toda la Romania, pero que rara vez se escribió. Con todo, no es temerario encarecer —y justifico una anterior afirmación mía— el peso que había de poseer el catalán entre los cancilleres regios, a juzgar por quienes desempeñaron tan decisivo y honroso cargo (*omnium dignitatum origo primaria*)<sup>2</sup>. De 1218, bajo Jaime I, es la primera mención de un canciller, Berenguer Palau, obispo de Barcelona. Con el mismo rey figura luego Andrés, obispo de Valencia. Con Alfonso III, Torres, canónigo de Lérida, y Ponç de Vilaró, preboste de Solsona. No voy a seguir, titular a titular, la nómina (por otra parte, tampoco establecida en su integridad) de cancilleres identificados, pero sí estimo oportuno declarar que, a juzgar por sus nombres y cargos previos, ha de suponerseles procedencia catalana o valenciana. Parece que esta discriminación no se interrumpe hasta 1326, cuando, con Alfonso IV, ocupa el cargo Gastón de Moncada, obispo de Huesca, al que sucede Pedro López de Luna, (arz)obispo de Zaragoza. Entre 1345 y 1387 figuran Hugo de Fenollet, obispo de Valencia, Pedro Amariz, obispo de Huesca, Lope Fernández de Luna, arzobispo de Zaragoza (antes obispo de Vic), Hernando Pérez Muñoz, obispo de Huesca, Raimundo de les Escalles, obispo de Barcelona. Con Martín I fueron cancilleres Enneco, arzobispo de Tarragona, y Francesc de Blanes i de Palau, obispo de Gerona y de Barcelona.

Las reveladoras circunstancias idiomáticas, antes indicadas, de los cancilleres se mantuvieron, como se ve y se seguirá viendo, con el advenimiento de los Trastámaras: obispos catalanes y valencianos, más que aragoneses, prevalecieron al frente de la cancellería.

Aún queda por señalar un indicio más claro de la catalanización idiomática de la cancellería. Un estudio de Sevillano Colom (1950) recoge profusión de indicaciones sobre el régimen interno de dicho organismo: formularios, prescripciones, organización laboral, etc., todas las instrucciones figuran redactadas en catalán. Pese a ello, el más temprano documento plenamente romance de la cancellería está escrito en aragonés, según indica Colón (1989: 244).

<sup>1</sup> Naturalmente, no procede tomar aquí en consideración la presencia, según diversos momentos históricos, de grupos heterófonos, tales como occitanos en Jaca, gascones y mozárabes en Zaragoza, ni tampoco el aragonés pirenaico, las hablas de transición a lo largo de la frontera con el catalán, etc., aunque a estos focos diferenciados quepa atribuir influencias puntuales en otras áreas de Aragón.

<sup>2</sup> Me atengo principalmente a Sevillano Colom (1968).

3. Del examen monográfico de la cancillería de algún rey, sólo, que yo sepa, el antes mencionado de Sevillano Colom a la de Pedro IV presta atención a la lengua empleada en la tarea documental, con esta distribución: latín, para los privilegios solemnes, concesión de títulos, fueros; aragonés y catalán, para las disposiciones administrativas. En cuanto a la correspondencia emanada hacia el exterior, la variedad es considerable: para Castilla y Portugal, latín y «castellano (mejor sería decir en aragonés)»; para Navarra, Francia, Italia, Inglaterra y Chipre, latín; para Armenia y Babilonia, catalán. Más adelante precisaré de modo sustancial esta distribución.

Con las informaciones precedentes no he pretendido sino señalar la situación preponderante de la lengua catalana en la práctica legal de la Corona, pero lejos de darla por poco menos que exclusiva, ni siquiera para la documentación real. Así queda patente a la vista de numerosas colecciones diplomáticas publicadas. Desde edictos reales hasta cartas de compraventa suscritas en una modesta escribanía rural, pasando por toda variedad de emisores y de materias, la lengua usada es el aragonés. Quizá pueda parecer obvia esta declaración, pero convenía dejarla asentada, a la vista del realce que —según yo mismo apunté al comienzo— se suele conferir, aun con razón, a la presencia y empleo del catalán en la cancillería regia, según habrá ocasión de continuar observando. Valga la referencia y sucinta noticia de algunas de dichas recopilaciones documentales publicadas, en especial de Zaragoza, dada la preeminencia de esta ciudad en tantos órdenes. Los cartularios de la Seo (Canellas López, 1989) comprenden 1719 piezas, datadas de 1101 a 1552 (si se quiere hacer un corte tópico, en 1500, para limitarse a los medievales, el número de documentos apenas se reduce, quedan 1706). Presentan la contrariedad de que los plenamente románicos tardan en aparecer (circunstancia de que ya antes advertí, confirmada por otras colecciones) y el latín no deja de emplearse nunca. Pero permiten establecer que su lengua subyacente es el aragonés, perceptible a través del latín, con las esperadas manifestaciones evolutivas, en ocasiones castellanizantes<sup>3</sup>. La misma caracterización ofrecen los 568 procedentes del Concejo zaragozano (Canellas López, 1972-1975), que van de 1119 a 1285; los de la Casa de Ganaderos (Canellas López, 1988), 176 documentos que van de 1129 a 1494; los judiciales, con deposiciones en estilo directo (Vila Rubio, 1990)<sup>4</sup>, 78 documentos comprendidos entre 1484 y 1500, que incorporan rasgos castellanos sobre un fondo aragonés o catalán. No hace falta insistir sobre este aspecto, me remito a las referencias de un detallado estudio de Lagüéns (1999).

<sup>3</sup> Véase a este propósito Alvar (1987).

<sup>4</sup> La autora declara la dificultad de discernir la lengua de determinados documentos, dada la coexistencia en ellos de rasgos aragoneses, catalanes y castellanos, pero se decide por estimar que es «castellano al fin».

Es lástima que de las ordenanzas municipales de la capital (Mora y Gaudó, 1908)<sup>5</sup>, merecedoras de la máxima atención, para el período de la Casa de Barcelona (más adelante examinaré las otorgadas por los Trastámaras), excluidas las dos, 1293 y 1311, de Jaime II, por estar en latín, sólo cuenten para el presente propósito las otorgadas, en 1391, por Juan I. Suficientes, sin embargo, para mostrar que su redacción se vale netamente del aragonés en todos los niveles lingüísticos (*bueyto, gitar, comuna, yes; si querrán, puedan*, etc., con algún castellanismo como *dicha*, frente al general *dita*). De modo consecuente, certificaciones, albaranes y documentos similares emanados del municipio se redactan asimismo en aragonés. Sin embargo, a aquél se dirigen, total o parcialmente en otra lengua, algunos reyes. Si en 1327 Jaime II se dirigía en latín a los jurados de Zaragoza, en la breve carta, 7. IX. 1390, de Juan I al merino de dicha ciudad se encuentran catalanismos tales como *cambres, matex*, etc., impronta, sin duda, de los hábitos establecidos en la cancillería real. El propio Juan I escribe una carta, 9. IX. 1390, en aragonés al arzobispo de Zaragoza. Otra, el día 30 del mismo mes y al mismo destinatario, en la cual a palabras netamente aragonesas (*vuey, yes*) acompañan castellanismos (*fecho*) y catalanismos (*lo loch, dies*). En el año siguiente, 1391, data dos cartas, en catalán, a la reina.

Notable testimonio de la diversidad lingüística y, sobre todo, probable recurso intencionado para reafirmar, por contraste, la propia personalidad idiomática, se encuentra en la actividad de Martín I. Así cabe pensar cuando, al igual que su antecesor, se dirige en catalán (Carreras Candi, 1909: 140) al merino de Zaragoza el año 1409. Por el contrario, ese mismo año firma, en Barcelona, con Juan II de Castilla, un acuerdo aduanero (González Ollé, 1983: 313), cuya redacción aragonesa, según literalmente se hace constar, figura *scripta en lengua aragonés*.

Un códice tan representativo como el *Ceremonial de consagración y coronación de los reyes de Aragón*, estudiado por Enguita y Lagüéns (1992), cuya confección ordenó Pedro IV en 1353, se ha conservado en versión latina, aragonesa y catalana.

4. El pluralismo lingüístico de la Corona aragonesa se manifiesta, pues, de modo continuo y variado. La preferencia, según manifestaciones e indicios, de la cancillería por el empleo del catalán hasta prácticamente el final de la Edad Media, no guarda correspondencia, según acabo de mostrar, con la documentación, sea cuál sea su naturaleza, de inferior rango legal y, de modo particular, con la municipal y notarial. Huelga declarar que éstas resultan ser precisamente las más representativas de la lengua oral y, al mismo tiempo, más influyentes, por cuanto reco-

---

<sup>5</sup> De esta obra tomo también, a lo largo del estudio, las referencias a otras ordenanzas posteriores y a algunos de los documentos anejos que menciono.

gen el inmediato reflejo de las más variadas motivaciones y situaciones de la vida cotidiana, desde las declaraciones afectivas y familiares hasta los afanes sociales y las incidencias mercantiles y laborales. Claro está que lo más frecuente, *a posteriori*, es interpretar así esta relación para valerse de ella con la finalidad primaria de establecer la caracterización interna del aragonés. Pero igualmente válido resulta entenderla en sentido inverso: para la expresión de la esfera personal se recurre, como es obvio, a la lengua que forma parte fundamental de esa misma personalidad. Lengua que no es otra sino la conocida por *aragonés*.

A su vez, el plurilingüismo de algunos reyes aragoneses se revela de modo muy especial en las respectivas crónicas redactadas, en primera persona y en catalán, por Jaime I y Pedro IV, si bien a juicio de Colón (1989: 242), «plantean una serie de problemas complicadísimos [...]. Lo más significativo es el empleo del aragonés: no sólo a los nobles de esta procedencia se les pone en boca alguna frase vernácula en estilo directo (y lo mismo ocurre, con mayor razón, con los personajes castellanos)», sino que también las palabras de los moros están en aragonés, y aun las de Jaime I al hablar, en varios pasajes, con su nieto, el citado infante Sancho de Castilla, al igual que las dirigidas al rey por su hijo, el futuro Pedro III.

5. Según un examen mas detallado (Colón, 1989: 244-248), en la abundante correspondencia de Jaime II, antes mencionado, falta un criterio coherente para el empleo del latín, del catalán y del aragonés, éste ya más o menos castellanizado. La conclusión es que no se logra «averiguar cuál era su lengua íntima». Por el contrario, respecto de Pedro IV —merecedor de un particular estudio, de base documental, que me propongo dedicarle—, sí me cabe ya adelantar algunas afirmaciones seguras: desde su juventud y después durante el período de una primera orientación política, prefiere utilizar el aragonés; luego, al variar aquella orientación, también cambia la lengua. He citado ya la redacción, en catalán, de su *Crònica*, baste ahora añadir esta misma presencia lingüística, no exclusiva, en sus cartas autógrafas. La definitiva inclinación idiomática de Pedro IV será continuada por sus sucesores, Juan I y Martín I, según ha habido ocasión de examinar.

Aunque apenas dispongo de espacio para poco más que su simple mención, quedan todavía referencias, de máxima repercusión pública, favorable al aragonés, por su considerable incidencia social: los *Fueros de Aragón*, texto traducido, 1247, al romance autóctono, que los monarcas estaban obligados a jurar durante la ceremonia de su coronación. Aún hay que añadir el desarrollo de las sesiones particulares de Cortes<sup>6</sup>, patente testimonio de cómo la comunicación oral, por parte mayoritaria de sus componentes (pero cf. § 6), se sirve del aragonés. Finalmente, los

<sup>6</sup> He examinado las ediciones de Ledesma Rubio (1975 y 1979). Sobre este último texto, cf. Fort Cañellas (1977).

difundidos textos del *Privilegio general* (1283) y del *Privilegio de la Unión* (1287), mediante los cuales los aragoneses se valen de su lengua propia para, enfrentados con los reyes, reclamar ante ellos, en muy distantes épocas, sus derechos.

6. Quizá debido a insuficiente conocimiento mío de la historia aragonesa, nunca he visto mencionado, en la historiografía lingüística, que el pluralismo examinado hubiera producido conflictos idiomáticos en las altas instituciones de la Corona. Por eso, me decido a mencionar aquí las disensiones suscitadas con motivo de unas Cortes conjuntas convocadas por Pedro IV, conflicto repetido en otras de sus sucesores. En ellas (Soldevila, 1962<sup>2</sup>, 65) se «planteó la cuestión del idioma en que había de hacerse la *Proposición real*, ya que los aragoneses pretendían que no se hiciese en catalán sino en aragonés. Se avinieron, sin embargo, a una solución de compromiso: el discurso del rey se haría en catalán, la contestación de los Brazos en aragonés». Solución de compromiso, como la califica Soldevila, pero solución favorable —según, por mi parte, creo entender— al catalán, puesto que éste se identificaba así como la lengua propia del poder real, con todo el prestigio e influencia consiguientes que confiere la decisión.

No parece verosímil que la tensión lingüística se redujese a ocasiones solemnes como las indicadas, aunque probablemente tampoco tenía oportunidad de manifestarse de modo habitual en la vida ordinaria ni, en todo caso, de afectar a la inmensa mayoría de los súbditos de la Corona. Sin embargo, la diversidad idiomática no había pasado inadvertida, estaba denunciada desde muchos decenios antes. Para el cronista Muntaner (1979: 58-59), *si ben catalans e aragoneses son d'un senyor, la llengua no és una, ans es molt departida*. La disparidad no debía de ser muy de su agrado, pues parece justificarla con situaciones semejantes a las de otras muchas renombradas regiones de Europa, en las cuales existía tal diversidad de lenguas *com ha de catalans a aragoneses*, comparación que también aplica, sin acierto, a Castilla, al distinguir en ella *moltes províncies qui cascun parla son llenguatge*.

7. He estimado oportuno presentar esta sucinta caracterización lingüística de la Casa catalana, muy adelgazada la información que de ella dispongo. Mi pretensión primaria se dirige a facilitar una mejor comprensión del período siguiente, menos conocido en bastantes aspectos de su comienzo.

La muerte, sin herederos, de Martín I (su hijo, Martín el Joven, rey de Sicilia, había fallecido antes) provoca otra crisis institucional en Aragón. La nueva situación afectaba, como es sabido, a las Casas reinantes de toda España. El resultado de las deliberaciones sostenidas en el Compromiso de Caspe (1410-1412) modificó sustancialmente el estado previo de las relaciones interpeninsulares. No me voy a decantar,

<sup>7</sup> Valga equipararla al *Discurso de la Corona*, en los Parlamentos modernos.

claro está, sobre la legalidad o ilegalidad del acuerdo adoptado, tema que sigue abierto a la polémica, ajeno al presente interés. Los historiadores modernos dejan traslucir sus posturas ideológicas y políticas al enfocar la cuestión, pero no van a la zaga de ellos los cronistas antiguos. Se ha dicho que prevaleció la solución eficaz y pacífica sobre la ajustada a Derecho, si bien ninguno de los territorios de la Corona contaba con legislación para el caso (García Gallo, 1966) y hubo que recurrir a establecer como criterio el mayor grado de consanguinidad con el rey difunto.

Las cualidades y circunstancias personales de Fernando de Antequera (nieto de Pedro IV el Ceremonioso, hijo de Leonor de Aragón, regente en la minoría de Juan II de Castilla, prestigiado con importantes victorias sobre los musulmanes, etc.) hubieron de actuar a su favor, en detrimento de Jaime de Urgel, el otro candidato con más probabilidades de éxito. En la manera de haberse resuelto el grave problema, con satisfacción de la mayoría ciudadana (el elegido contó con votos en los tres grupos de compromisarios: los representantes de Aragón, Cataluña, Valencia) se ha visto —interesa destacarlo aquí— mucho más que un cambio de estirpe real, a juzgar por las consecuencias ocasionadas. Finalizó «la estrecha colaboración de una dinastía con las clases dirigentes del Principado y la primacía de éste en el conjunto de la Corona de Aragón. Ahora, en cambio, se imponía el desquite de Aragón sobre Cataluña, de la región interior, de estructura aristocrática y guerrera, sobre la región marítima, cuya oligarquía parlamentaria había perdido, bajo pretexto de legalismo, el sentido de la acción, e incluso el del interés colectivo del grupo catalán, sustituido por el de clase. Ello le había hecho incapaz de hallar una fórmula de reconciliación con la aristocracia pirenaica y de solucionar el dilema político planteado: pactismos hasta sus últimas consecuencias o autoritarismo regio con todas las suyas». García de Cortázar (1973: 471), a quien pertenece la larga cita anterior, todavía añade —entiendo que como una muestra de ese interés clasista— que «la alta burguesía barcelonesa [estaba] necesitada de las lanas castellanas de la Mesta, en manos de Fernando».

8. La nueva situación política acentuó la crisis social y económica de Cataluña, iniciada en torno a 1380 y no superada hasta varios siglos después. Su considerable pérdida de peso político dentro de la Corona aragonesa hubo de afectar seriamente al empleo de la lengua catalana en Aragón. En esa retirada, paulatina, como luego ilustraré, creo descubrir un factor, que no he visto mencionado en cuanto tal, favorable a la expansión, especialmente urbana y vertical, del castellano. Se iba produciendo un vacío fácil de llenar, como también luego mostraré, merced al mayor emparejamiento entre castellano y aragonés que entre este último respecto del catalán<sup>8</sup>. Desconozco si el enfrentamiento de aragoneses y catalanes por la

<sup>8</sup> No obstante, Blasco Ferrer. Según Frago (1991: 123), no cabe «señalar ningún corte abrupto en el paso de los textos aragoneses a los que están redactados en un castellano matizado por dialectalismos».

prioridad lingüística, antes mencionada, contó entre los factores que influyeron en la sentencia de Caspe. Quizá los expertos en Historia política podrán suministrar la información oportuna. Sí alcanzo a conocer algunos indicios y noticias indirectas en torno al Compromiso de Caspe que inclinan a la interpretación afirmativa. En noviembre de 1411, ocho meses antes de la sentencia, Pere Ferrer, embajador del conde de Urgel, el candidato catalán más cualificado, como ya dije, denunciaba ante las cortes de Tortosa que el infante don Fernando era de otro linaje, nacido y criado en Castilla, acostumbrado a vivir según las leyes y prácticas de aquella nación.

Comenta Soldevila (1963<sup>2</sup>: 612) que a tales inconvenientes cabía haber añadido la diferencia idiomática. Por mi parte, opino que, si Ferrer la silenció, fue para evitar un obstáculo respecto a los aragoneses. El propio Soldevila aporta un texto, algo posterior, *La fi del comte d'Urgell*, cuyo anónimo autor lamenta que pudiendo haberse elegido un rey de naturaleza catalana, de prosapia y sangre real, *de nostra llengua e amb nostres costums*, se hubiese elegido *un home estrany, d'extranya nació, dispar a la llengua nostra*.

9. Recapitulación intermedia. Los dos acontecimientos dinásticos referidos (§§ 1 y 7), pese a su separación por varios siglos, están decisivamente relacionados en cuanto a su proyección lingüística formal.

Al primero habrá de atribuirse, como dejo asentado, la introducción del catalán en Aragón; con mayor exactitud, en la cancillería real aragonesa, aunque el uso del latín hasta mediados del siglo XIII retrasa la comprobación documental.

Al segundo, el comienzo de la desaparición paulatina del catalán en la práctica legal. Ciertamente es que una y otra aseveración necesitan matizarse con el conocimiento de sus circunstancias —antecedentes y efectos secundarios— pero las tengo por esencialmente válidas en una esencial enunciación escueta de los citados hechos políticos.

Según anticipé, he estimado oportuno examinar ambas secuencias dinásticas, si bien con diferente extensión, pues mi principal propósito recae sobre la segunda. Todavía, antes de abordar ésta, quiero rechazar la imagen, creciente por su repetición, de que el advenimiento de los Trastámaras supone el origen de la castellanización, incluso impuesta, en tierras aragonesas. Mi postura no necesita una expresa demostración ni justificación para quien tenga un somero conocimiento de la correspondiente historia lingüística. Me remito a la copiosa bibliografía que necesariamente han de conocer quienes transitan con guía fiel por estos caminos. Desde la ilustre generación impulsora de los estudios de filología aragonesa, cuya desaparición aún lamentamos, hasta las que siguieron y continúan tan dignamente sus pasos, formadas por los actuales maestros y sus discípulos, ni uno solo de sus miembros —valga un punto de amistosa ironía— ha dejado de contribuir al



estudio, documento en mano, del proceso de castellanización operado en el ámbito aragonés, dando siempre lo suyo a cada lengua, con exquisita imparcialidad. A sus ya numerosas y excelentes publicaciones, me remito, ante la imposibilidad de citarlas aquí.

10. Desde su designación en Caspe, la actitud de aragoneses y catalanes hacia el nuevo monarca fue dispar y muy significativa. Cuando el rey se encaminaba a entrar en Aragón, los representantes de este Reino se adelantaron a traspasar la frontera con Castilla para rendirle pleitesía. Fernando de Antequera lo agradeció con un magnánimo gesto: la improvisada disolución de la mayor parte de su séquito. Por el contrario, los representantes catalanes prefirieron esperarlo en territorio de la Corona.

Una vez colocado al frente de ella, Fernando I no alteró la compleja y diversificada praxis gubernamental de sus dominios, sino que se acomodó al sistema legal de cada uno de ellos, respetando leyes territoriales y costumbres locales, si bien no faltaron choques por su sentido de la autoridad real, muy distinto del hasta entonces vigente (recuérdense los episodios unionistas, § 5). Esta forma de proceder le permitió, por ejemplo, acabar con las banderías que perturbaban el Reino en los años anteriores a su llegada, como también recortar las pretensiones de la siempre levantisca nobleza, a la vez que fomentaba el régimen municipal. Al acierto, reconocido por sus coetáneos, de la política interior, añadió el de la incorporación de Sicilia a la Corona. De los acompañantes, caballeros, letrados y clérigos que llevó desde Castilla, apenas algunos ocuparon cargos de relieve. Más influyente, desde el punto de vista cultural y lingüístico, hubo de ser la notable afluencia de literatos castellanos<sup>9</sup> en las justas poéticas celebradas con motivo de las fiestas en torno a la coronación real, iniciada el 10 de febrero de 1414.

11. Revela bien la actitud del monarca el que nombrara canciller (como tal permanecería durante todo el reinado y lo sobrepasaría) a Pere de Sagarriga i de Pau, arzobispo de Tarragona, que no le había votado en Caspe, y mantuviese en buena parte a los anteriores funcionarios de la cancellería, desde el vicescanciller hasta los escribanos. No estará de más añadir que el canciller era asimismo presidente del Consejo real, cuyas sesiones dirigía.

Naturalmente, tal política de identificación con la idiosincrasia de sus nuevos súbditos explica también el mantenimiento de los usos lingüísticos precedentes. En concreto, la lengua catalana se conserva aún con pujanza, luego en progresiva declinación, para documentos cancellerescos y no sólo en los destinados a Cataluña, pese al antes aludido decaimiento del Principado, a cuya Generalidad, por

---

<sup>9</sup> Enrique de Villena, el marqués de Santillana, entre otros, que establecieron fructífera relación con escritores aragoneses y catalanes (Azáceta, 1954).

ejemplo, Fernando I autoriza, en Cortes de Barcelona, 1413, a traducir sus Constituciones del latín al catalán. Pero medidas similares a ésta, que no escasean, pueden proporcionar una falsa imagen sobre la lengua hablada, de modo especial en la Corte. Atiendo a ello.

12. Las comunicaciones sobre asuntos familiares o privados, cuya conservación —huelga decirlo— alcanza un caudal mucho más escaso, revela que la lengua personal del nuevo rey y de su familia era, continuaba siendo, obviamente, el castellano, si bien escrituras signadas por ellos se tiñen de aragonesismos. El hecho de que sus sucesores, es decir, todos los monarcas de la dinastía, se casaran con nobles castellanas, reforzará la presencia de aquella lengua. La aseveración de Soldevila (1963<sup>2</sup>: 616) de que «Catalunya no va poder catalanitzar-los», resulta en buena medida chocante, no tanto respecto a su contenido como por omisión, es decir, por quedar incompleta: ¿no resultaría obligado plantearse antes si Aragón los *aragonesizó*? El punto de vista expuesto refleja la misma primacía —quizá ajustada a la concepción legal del origen dinástico— declarada en 1370 por Pedro IV durante las cortes de Tarragona (Albert y Gassiot, 1928: 46): *Nostres predecessors [...], de comtes de Barcinona que eren, hagren lo regne d'Aragó per matrimonis*.

La nueva dinastía, por su origen, iba a cambiar la orientación política de la vida aragonesa. Por la misma razón formal que, sin mengua de su personalidad propia, el Reino se inclinaba antes hacia el este, ahora, tras balancearse, se irá volviendo hacia el oeste. El plurilingüismo medieval de Aragón en el uso escrito, sin apenas incidencia en la dimensión oral de la población aragonesa, según vengo refiriendo, era difícil de mantener, aun al margen de los factores políticos. Más: la simplificación, desde el punto de vista puramente idiomático, no podía sino decantarse, por mayor facilidad de comprensión —reitero— hacia el castellano. Respecto de éste, nadie sentiría que, en la práctica de los ciudadanos del Reino, se diferenciaba notoriamente del aragonés, como sí había insistido Muntaner respecto del catalán. Actitud distinta es la diplomática, que todavía en 1409, según antes comenté, imponía la redacción en *lengua aragonés* para un tratado aduanero con Castilla, mientras que en 1430, las *Treguas de Majano* (Soria), concertadas por los reyes de Aragón, Navarra y Castilla figuran redactadas en castellano (Gual Camarena, 1951)<sup>10</sup>. Dicho sea sin pretensión, por mi parte, de conferir valor delimitativo, sino representativo, a esas datas.

13. Los criterios *catalanizantes* seguidos al menos desde el siglo XIII, si no antes, para la designación de canciller perdurarán firmes, con alguna excepción que, muy sintomáticamente, con rapidez, queda rectificada. Pere Sagarriga, según dije, se mantuvo en el cargo hasta su muerte, 1419, reinando ya Alfonso V. Le sus-

<sup>10</sup> No cabe excluir, claro está, la aparición de algún ejemplar en otra lengua.

tituyó Alfonso de Argüello, obispo de Sigüenza y luego arzobispo de Zaragoza. Su destitución en 1421 se atribuye a un acuerdo de Cortes que exigía para el oficio de canciller la condición de nativo de la Corona aragonesa. De ahí que desde 1422 y, al menos, hasta 1439 ocupase el cargo un arzobispo tarraconense, Dalmau de Mur. No continuaré la enumeración de los titulares del oficio. Será suficiente, para sacar conclusiones, tener en cuenta que prácticamente todos los cancilleres de los siglos XIV y XV fueron prelados de diócesis enclavadas en territorio catalán de la Corona, según la ya expuesta práctica tradicional.

14. De la patente preferencia de la cancellería aragonesa por el uso del catalán, se está lejos de poder presentar estimaciones cuantificables, en algún grado, sobre su plasmación, bien sea de toda su actividad medieval, bien de determinada época o de particular reinado. Trataré de dilucidar un tanto esta cuestión para el período de los Trastámaras.

Coloma Lleal (1997a) suministra la información más precisa existente sobre el vocabulario de los documentos coetáneos que publica (1997b). Según sus investigaciones, con el asentamiento de los Trastámaras, «aunque la documentación oficial siguió redactándose en catalán (y en latín, sobre todo para los asuntos eclesiásticos y las relaciones diplomáticas), una parte no desdeñable de la correspondencia real se redactó en castellano», con «pervivencia de numerosos aragonesismos en la primera mitad de siglo».

Tras su edición de 200 documentos cancellerescos, cuyas datas van de 1412 a 1498, formula, entre otros, el siguiente comentario: «La proporción de los textos escritos en castellano se incrementa considerablemente a medida que avanza el siglo. Se trata de la correspondencia real sobre cuestiones consideradas confidenciales, que por sus características se aparta del estilo retórico o excesivamente formalizado de otros textos cancellerescos más protocolarios». Si en algunos libros del *Registro del Sello* sólo se encuentra un documento en «castellano-aragonés [...], en otros la presencia de cartas en castellano era mucho más importante, e incluso igualaba o superaba a las redactadas en latín o catalán». La selección incluye cartas de todos los reyes de la dinastía, datadas en diversos puntos de la Corona de Aragón, Castilla y Nápoles, sin que se vean afectadas por el lugar de expedición, «dado que el escribano, el secretario y el notario pertenecen siempre al entorno del monarca». Aunque «el uso del castellano-aragonés es el único posible en la correspondencia dirigida a los nobles y funcionarios castellanos y aragoneses», no faltan algunos casos en que el rey, «a través del mismo secretario utiliza en unos casos el catalán y en otros el castellano para dirigirse al mismo receptor».

15. En la exposición de Lleal encuentro confirmada mi anterior suposición de que el retroceso del catalán resulta correlativo al crecimiento del castellano, coe-

xistentes ambas lenguas con el aragonés, nunca preterido, cuya influencia persistirá vivazmente tras la sustitución operada entre aquellas otras dos. Antes me hice solidario con quienes han demostrado que el advenimiento de los Trastámaras no supuso, sin negar su importancia, la causa específica para la castellanización. Por mi parte, creo, en cambio, que no se ha destacado suficientemente cómo el relevo dinástico constituyó un considerable factor indirecto en cuanto a la progresiva desaparición del catalán en la actividad administrativa de las instituciones aragonesas y en determinadas prácticas de la Corte. Desde esta última, se propagaría ahora el castellano hacia nuevos ámbitos o se reforzaría su presencia en ellos.

16. Verdad es que otras fuentes documentales pueden prestarse, cuando menos a primera vista, para una interpretación distinta y aun opuesta a la recién enunciada.

En contraste con los documentos editados por Lleal, la reciente publicación de un nutrido epistolario formado por 817 cartas cruzadas desde 1413 a 1416 entre Fernando I, su esposa Leonor y sus hijos, revela el persistente predominio del catalán en la cancillería aragonesa<sup>11</sup>. Según observa López Rodríguez (2004), autor de la recopilación, «l'epistolari ha de sorprendre per la ràpida «catalanització» dels Trastàmars i per la seua adaptació al complicat mecanisme legal, polític i cultural dels països de l'antiga Corona d'Aragó». Como primer apoyo de su tesis aduce, brevemente, que, si bien el rey y la reina se comunican mediante un castellano henchido de aragonesismos y catalanismos, en la correspondencia del rey con sus hijos la única lengua vulgar utilizada es el catalán. Sin embargo, las apostillas autógrafas —lástima que hayan quedado sin transcribir— de uno y de otros, como asimismo las cartas entre los hermanos, están redactadas en castellano, salvo que presenten cierto carácter oficial. Tales son las particularidades dominantes que López Rodríguez atribuye a su selección epistolar, limitada al intercambio familiar de los primeros Trastámaras, por lo cual luego prolongaré la cronología de las fuentes con las de reinados posteriores. En cuanto a su *catalanización*, antes hice notar (cf. § 12) una autorizada opinión negativa, confirmada por Lleal. Aún he de corroborar este asentimiento a la preterición del catalán.

17. La finalidad del presente estudio aconseja una observación más detenida de esta cuestión, como también la conveniencia de caracterizar algunos rasgos lingüísticos del epistolario. Establecer con seguridad cuál es la lengua dominante en él tropieza con la dificultad de que muchas de sus piezas no se transcriben, sólo se

<sup>11</sup> Aunque no afecte de modo inmediato al estudio presente, estimo oportuno recordar en este momento el creciente proceso, iniciado con Pedro IV, de depuración del latín cancilleresco, moldeado con criterios retóricos, cuya nueva configuración ejercerá un importante impacto sobre el catalán.

ofrecen en regesta, sin indicación de la lengua propia de cada una. Por eso, he realizado abundantes calas, que permiten alcanzar más relevantes informaciones. Entiéndase bien, pues, que los datos cuantitativos sobre cada variedad lingüística, presentados en función de la identidad del corresponsal, de la materia tratada, etc. no representan la totalidad de incidencias, sino una noticia ilustrativa.

La correspondencia más abundante es la cruzada, en ambos sentidos, entre Fernando I y su primogénito y sucesor, el infante Alfonso. Puesto que trata, en su mayor parte, de asuntos políticos o públicos y prioritariamente está redactada en catalán, cabe afirmar con bastante seguridad que ésta es la lengua más empleada en el epistolario y la más proclive a dicho tipo de cuestiones. Sin embargo, las cartas nn. 277, 374, 383, 508, por ejemplo, de la colección, que se ocupan, respectivamente, de restitución de armas, de una causa judicial, de la ejecución de una orden y de una venta de bienes, están redactadas en castellano; como también lo está la n. 361, que se interesa por la salud familiar. Mientras que para esta misma materia se emplea el catalán en las nn. 279 y 307.

De 18 cartas (n. 26 y pássim) —insisto, como para las restantes apreciaciones, en su condición de muestra— enviadas por el rey a la reina, quien durante un largo período actuó como lugarteniente del Reino, prácticamente todas están en castellano y tratan de asuntos políticos y bélicos; sólo 3, de la salud familiar. En catalán figura una, mero acuse de recibo, y otra sobre el viaje del infante Juan (n. 565), contestada en castellano por la reina. Siete más cursadas por ésta al rey emplean asimismo el castellano, tres de ellas sobre la salud de los infantes.

Del rey a su nuera, la princesa María, esposa del infante Alfonso, figuran dos cartas (nn. 599 y 614), en castellano, para interesarse por su salud.

Copiosa es también la correspondencia del infante Alfonso con su madre, la reina Leonor (n. 71 y pássim). De las 18 cartas examinadas, sólo están trascritas 7, todas en catalán, sobre asuntos varios; una, referida a la salud familiar. Surge la duda de si las restantes, cuyo contenido, según la regesta, es mayoritariamente el recién indicado, utilizarán castellano, pues éste actúa, según se va viendo, como el vehículo preferido para transmitir los asuntos íntimos de la familia.

Dos cartas del rey al infante Juan (nn. 311 y 554), redactadas respectivamente en castellano y catalán, siguen la distribución que vengo apuntando, pues la primera versa sobre moderación en la comida y la segunda sobre la composición de su séquito. La del infante al rey, en castellano, le pide instrucciones sobre su persona.

Una carta del rey al infante Enrique (n. 305) sobre su salud y otra (n. 536) para reclamar su presencia emplean el castellano. La misma lengua que dos (nn. 302 y 334) del infante al rey sobre el primero de dichos asuntos.

De dos cartas del infante Alfonso a su hermano el infante Juan para pedirle un caballo, la primera (n. 1) está compuesta en castellano y la segunda (n. 740) en catalán. Otra (n. 252), en castellano, como es costumbre, sobre la salud familiar, materia que repiten varias más, a juzgar por la regesta, mientras que emplea el catalán (n. 580) para comunicarle noticias políticas.

Una carta (n. 380) del infante Alfonso a su hermano el infante Sancho le comunica, en castellano, el envío de un instrumento musical.

Recuérdese, en fin, por su insustituible información lingüística, que las apostillas de las personas reales, el indicio más fidedigno para su identificación idiomática, no han sido transcritas por el editor. Pero, según él mismo, todas se valen del castellano.

18. Como no podía por menos de ocurrir, la coexistencia de lenguas distintas ocasiona contaminaciones mutuas. En la imposibilidad de realizar aquí ni siquiera un breve inventario de los fenómenos lingüísticos producidos por el intercambio, sí he querido dejar, al menos, algunas muestras ejemplares para su conocimiento.

Una palabra exclusivamente catalana dentro de toda la Romania como *mida* ‘medida’ se encuentra con frecuencia en las cartas, incluso en las redactadas en castellano. Es, por ejemplo, el caso de la n. 599, con la sorpresa de ofrecer, junto al plural propio, *mides*, el plural castellano *midas*, al igual que aparece el catalán *armes* por *armas*. Resultan bastante numerosas a lo largo de todo el epistolario las interferencias de las dos formaciones del plural nominal. En la n. 34, catalana, junto a *letres* y *altres* se lee *astas*; en la n. 35, catalana, alternan *artilleries* y *artillerias*; en la n. 46, catalana, aparecen los plurales castellanos *personas* y *elegidas* (en esta última, por tratarse de un castellanismo léxico, es el suyo propio); en la n. 110, catalana, *maneras*; en la n. 294, catalana, el normal *conserve*, pero *mançanas*; en la n. 580, catalana, *contrarias*. A su vez, en la n. 26, castellana, se registra la forma de plural catalana en palabras, alguna tan diferencialmente castellana, como *besties*, *pedres*, *tapiés*.

La n. 45, catalana, utiliza *montero*. Mientras que en la n. 113, castellana, conviven *habitadores* y *habitadors*.

En la n. 1, castellana, el adverbio catalán *noresmenys* (n. 46 y pássim) adopta el parcial calco *noresmenos*. En el mismo texto aparece *sovint*. Algunas otras palabras y formas catalanas en piezas castellanas son: *auga* (n. 26), *aygua* y *dins* (n. 28), *terra* (n. 278), *consolació* (n. 289). El repetido topónimo *Morella*, generalmente bajo esta forma autóctona, sin diptongo, lo adquiere en varias cartas castellanas (n. 320 y pássim), *Moriella*, incluso en alguna catalana (n. 374).

Aragonesa es la forma *nuyt* en una carta castellana (n. 567). Aunque por encontrarse en piezas escritas en catalán no cabría dudar de que secuencias adverbiales

como *clarament e distincta* (n. 37) y *longament e nobla* (n. 40) sean propias de esta lengua, tal disposición táctica puede corresponder igualmente a la aragonesa; en el caso de la segunda inclina a este juicio la moción de género, *nobla*.

Valgan estas reducidas muestras, que con facilidad pueden (y merecerían) ampliarse para luego profundizar en ellas y percibir la amplia promiscuidad idiomática característica de numerosos documentos expedidos por la cancillería aragonesa desde los primeros años de los Trastámaras, quienes los anotan —valga insistir— en castellano.

19. El extenso diplomático que acompaña a un estudio de Martínez Ferrando (1953) ilustra bien (probablemente lo mismo cabría atribuir a otras series documentales) la correlación entre cambio dinástico y cambio lingüístico. Todas las piezas de Martín I están en latín o catalán. Las de Fernando I y su primogénito, con amplia presencia de ambas lenguas, ofrecen además aragonés y castellano; ésta es, precisamente, la lengua de la primera, 1412, a la que siguen otras, en aragonés, a los jurados de Zaragoza. La situación expuesta afecta tanto a la documentación expedida como a la recibida.

Añado ahora algunas noticias particulares, atingentes a cada uno de los monarcas de la nueva dinastía, en cuanto esclarecedoras de los paulatinos procesos de sustitución idiomática, incrementados desde su llegada.

Fernando I dirige en aragonés su discurso a las Cortes reunidas en Zaragoza el año 1412 (Menéndez Pidal: II, 545); mientras que lo hace en catalán a las de Barcelona, 1412-1413, y Montblanc, 1414 (Albert y Gassiot: 1928, 111-112 y 121-125, respectivamente). Valga afirmar así en el supuesto de que el texto original o la *reportatio* corresponda a la lengua efectivamente empleada en la exposición oral.

En las *Ordenanzas* otorgadas a Zaragoza, 1414, la lengua básica es el castellano, con numerosos rasgos aragoneses (*yes, entro a, exercir, querientes, aquella honor; simplament, sumaria e de plano*, etc.).

Un lote de 25 cartas (Olivar Bertrand, 1950) de Fernando I relacionadas con su coronación permite observar cómo la lengua empleada en ellas está en función de cada destinatario, aunque tal pauta no siempre se mantiene. Al obispo de Valencia se dirige en catalán; al arzobispo de Zaragoza, a los hombres buenos de Aragón y al baile general del Reino, en castellano, salvo alguna en catalán; al baile general de Cataluña, en catalán; al obispo de Huesca y a varios funcionarios reales, en latín o en castellano; al obispo de Zamora, en castellano.

Varias noticias, menudas por sí mismas, de personajes relacionados con el rey, ofrecen también excelente información inmediata sobre la diversidad lingüística en la Corona, a juzgar por el intercambio de lenguas en la comunicación escrita. Una mínima muestra, creo que muy significativa, se encuentra en la correspondencia

de Franciscus de Aranda, Francesch d'Aranda o Francisco de Aranda (Teruel, 1346-Valencia, 1438)<sup>12</sup>. Para su correspondencia con Martín I, Aranda empleaba el catalán, al igual que el 6 de abril de 1410 lo utiliza en una carta, más otra en latín, a Francesc Climent<sup>13</sup>, Al nuevo rey le escribe el 23 de junio de 1414, pero ahora ya en aragonés-castellano, la misma lengua híbrida en que están compuestas otras tres cartas más del mismo año 1414. Entre ellas, la de 24 de junio, gracias a la cual se descubre también cómo era la procedente de la corte real, pues comienza en estos términos (Puig y Puig, 1920: 545-546)<sup>14</sup>: *La noche passada recibí una carta vra.*

<sup>12</sup> Así firma según las ocasiones. Personaje de ilustre familia, experto jurista, consejero de Juan I, a cuyo primogénito sirvió como preceptor, y de Martín I. Después, con variedad de cargos en la corte de Benedicto XIII, y compromisario en Caspe, donde votó a favor de Fernando de Antequera.

<sup>13</sup> Miembro también de la curia papal, había intervenido en el nombramiento de los compromisarios de Caspe, ocupado varias sedes episcopales desde 1403 y luego fue representante del Papa ante Fernando I.

<sup>14</sup> Estimo erróneas algunas transcripciones de los documentos insertos en esta obra. Amplío aquí, con una enmienda, el texto arriba copiado, para aclarar una cuestión sólo en apariencia marginal: *La noche passada recibí una carta vra. escrita en catalán e en aragonés e en parte en gólgota. No lo digo, senyor, por morder alguno, mas porque si puede aprovechar, pese qui las dicta o faze escribir, qué quiere dezir letras de rey. Que dubdo que a estranyos no familiares se estienda la manera del escribir.* He puesto una puntuación y acentuación inexistentes en la edición citada, sin pretensión de haber logrado con ello una inteligencia literal y cierta, aunque creo que el significado fundamental del mensaje queda desvelado.

Aranda, avezado hombre de curia, conocedor, sin duda, de los criterios sobre la práctica epistolar contenidos en las *Ordinacions* de Pedro IV, reprende la mezcolanza idiomática de la misiva, que contraviene el *decoro* y es causa de obscuridad. En consecuencia, aconseja guardar más cuidado en la elaboración de las cartas reales, ante la inquietud de que se envíen sin él a personas de fuera. Se disculpa de que con su advertencia no desea ofender a nadie (he resuelto por *morder*, entendido como 'ofender', la aparente abreviatura *mord.* de la transcripción). La dificultad para aceptar mi propuesta radica, como es obvio, en la interpretación de *gólgota*, que entiendo por 'hebreo'. A partir de ahí arriesgo esta hipótesis: que un supuesto /escribir, hablar (en) *hebreo*/ tenga el mismo sentido figurado que desarrolló /hablar (en) *griego*/ 'hablar obscuro, ininteligible', bien documentado (cf. González Ollé, 2000), a diferencia de lo que ocurre respecto a *hebreo*. Con todo, dispongo de algunos pocos testimonios dispersos que avalan mi hipótesis. Un experto hebraísta como Fray Luis de León (2003: 99) sentencia: *Lo segundo que pone obscuridad es ser la lengua hebrea en que se escribió; de su propiedad y condición, lengua de pocas palabras y de acortar razones, y ésas, llenas de diversidad de sentidos* (modifico ligeramente grafías y puntuación).— *O usted, don Homobono, no conoce una sola voz del diccionario moderno, o yo me explico en hebreo* (Mesonero Romanos, 1993: 265).— *Así comprendía el vulgo como si hablado le fuera en hebreo* (Mesonero Romanos, 1994: 180).— *Llegaban a no entenderlo, como si leyesen en griego o en hebreo* (Valera, 1958: 916). Valga también: *No le entendí más que si hubiese hablado en judío* (Pérez Galdós, 1999: 35). La base de mi interpretación se encuentra, en: Jn, 19, 17: *Baiulans sibi crucem exivit in eum qui dicitur Calvariae locum*, hebraice autem Golgotha. No es incompatible con la anterior explicación esta otra, que incluso, por su mayor sencillez, podría ser más probable, basada en Lc, 23, 38: *Erat autem et superscriptio scripta super eum [en la Cruz del Gólgota] litteris graecis, et latinis, et hebraicis*. En este segundo supuesto, la relación reside en la semejanza, por la enumeración de varias lenguas, con la carta aquí examinada. Ciertamente una y otra interpretación implican una serie enlazada de metonimias (más transparentes en las circunstancias personales, y aun simplemente temporales, de los corresponsales que para lectores actuales), hábil recurso retórico destinado a atemperar una reprensión comprensiva incluso de la persona del rey.



*scrita en catalán e en aragonés*<sup>15</sup>. La lengua de la respuesta corresponde indudablemente al castellano, sin que falten rasgos aragoneses (de ahí la coexistencia de *noche, aprovechar, fecho, dicho, dito, capiella, plazient*, etc.), con previsibles catalanismos.

Son bastantes los personajes eclesiásticos que se dirigen al rey en castellano, con motivo de su coronación o de sus relaciones con Benedicto XIII. Tal es el caso de Juan de Tauste, obispo de Segorbe, 23.XII.1413; Fray Fernando (?), 10.XI.1414; Alfonso de Ejea, 2.V.1415, entre otros (luego citaré alguno más), mientras que la correspondencia entre quienes se ocupan de asuntos papales suele redactarse en catalán o latín.

Testimonio muy revelador es el contenido en un sermón de San Vicente Ferrer (Chabás, 123): Al reprender las supersticiones, refiere cómo las rechazaba Fernando I cuando se pretendía influirle con ellas: *Si algu li diu: Senyor, no camineu buy*. —Agora quiero caminar. *E diu*. —Jesus, a Tu me coman<sup>16</sup>. Queda clara la intención de identificar el habla del rey con el aragonés.

20. El castellano fue la lengua habitual de Alfonso V (nacido y criado en Medina del Campo), como castellana era la organización y ceremonial de su corte napolitana, según estudió Croce (1968<sup>5</sup>: 36), con indicación de sus fuentes. Me parece oportuno comentar que la práctica idiomática indicada posee especial relevancia, puesto que la población hispana de Nápoles, dada su procedencia peninsular, se valía naturalmente del catalán a la llegada del nuevo monarca.

Según sus biógrafos, Alfonso V aprendió el italiano como aprendió el latín y el catalán (que personalmente utilizó pocas veces), pero nunca dominó bien aquella lengua, pese a su largos años en Italia, ni la empleó en ninguna intervención oficial, por ejemplo, en las respuestas a embajadores. Cuando el de Florencia le preguntó por ese modo de proceder, Alfonso le contestó que un rey debe expresarse con claridad y fluidez; por eso él estaba obligado a valerse exclusivamente del castellano, su lengua materna. Ésta era también la manejada, con gran vivacidad, en sus cartas manuscritas, según opinión de su, al parecer, más autorizado biógrafo (Ryder, 1990: 313).

He querido comprobar personalmente las anteriores informaciones y creo haber hallado la prueba más satisfactoria en la vehemente carta (Martínez Ferrando), no

<sup>15</sup> Aunque aquí resulte una cuestión secundaria, merece la pena llamar la atención sobre la distinción nominal entre ambas lenguas, dada la escasez de testimonios semejantes.

<sup>16</sup> Podrá dudarse de que la *reportatio* (aunque la data del ms., inédito, sea cercana al sermón) haya trascrito fielmente las palabras del texto, pero no de que el predicador ha suspendido un momento su lengua, el valenciano, para reproducir la del rey, que tan bien conocido y apreciado le era. El estudio de donde tomo las frases, no trata del aspecto lingüístico del sermón.

exenta de oportunas referencias doctrinales, *escrita de mi mano*, que dirige al Papa en 6.X.1450 para solicitarle la canonización del *Maestre Vicente Ferrer*, a quien en tan alta estima tenía. Rompiendo todas las normas protocolarias, la carta, redactada en perfecto castellano; garantiza así que era la lengua idónea de Alfonso V para la expresión de sus sentimientos profundos. De su época de infante hay varias en aragonés a lo largo de 1414.

He acudido asimismo a una valiosa colección de 75 cartas (Marqués de la Torre y Salvá, 1968)<sup>17</sup> escritas desde Nápoles, entre 1454 y 1458, a muy diversas personalidades, no sólo a los reyes de Castilla y de Navarra, al Justicia de Aragón, a varios cardenales, sino también, en su mayor parte, dirigidas al Papa Calixto III. Todas ellas redactadas en castellano (con la indicación *scripta de mi mano*), sin que apenas quepa detectar con seguridad rasgos atribuibles en exclusividad a distinta lengua.

En otra recopilación epistolar heterogénea, no autógrafa (Giménez Soler, 1905), comprensiva de todo el reinado, datadas en muy diversos lugares de España e Italia, predominan ligeramente las cartas redactadas en catalán sobre las redactadas en castellano, junto a muy pocas en italiano o latín. La elección parece obedecer a la identificación con la lengua propia del destinatario. Sin embargo, no siempre se atiene a este criterio, pues en castellano se escribe una nueva carta, 9.IX.1450, dirigida al Papa; en otra, la rutina formularia cancilleresca introduce sorprendentemente *nostre sennor lo Papa*, cuando lo habitual es *nuestro sennor el Papa*. La identificación entre el destinatario y su lengua se explicita en una comunicación desde Gaeta, 21.VI.1443 (Ametller, 1928: III, 655): *Sub simile forma fuit scriptum officialibus infrascriptis, videlicet in Aragonie in lingua Aragonensi, et aliis in lingua Cathalana*. En esta misma colección (III, 561-563), siguiendo la costumbre familiar, escribe en castellano, 7.III.1436, a su hermano, el rey de Navarra.

En el idiolecto de Alfonso V no es raro encontrar (Martínez Ferrando) variada fraseología y rasgos expresivos propios del castellano coloquial, como quien, en efecto, con él se desenvuelve cotidianamente. Así, en otra carta, 18.V.1446, a su recién citado hermano, compara una operación política con *el juego de la coriuela, cuando dentro, cuando fuera*<sup>18</sup>. Días después, 1 de junio, advierte al mismo destinatario: *Serás candela que quemes a ti e faga lumbre a otro*. Al obispo de Lérida, en castellano, 14.X.46: *Esos pierdejornadas* y, líneas después, *poquitas tierras*, formación diminutiva que ha incluirse entre los primeros testimonios de este sufijo. A su esposa (a quien a veces escribe en catalán), 14.XII.1446: *No me calerá*

<sup>17</sup> La opinión de los editores es que el manuscrito de procedencia corresponde a un registro de la cancillería real.

<sup>18</sup> Se trata de una frase proverbial, quizá uno de sus más antiguos testimonios, a juzgar por la coincidencia con la formulación de Covarrubias: *El juego de la corregüela, cåtala dentro, cåtala fuera*.

*dar muchos tornos al seruelo*<sup>19</sup>, y en 12.III.1447: *Aquello es presto fecho que es bien fecho*.

No faltan aragonesismos (*apres, car, somos estado enfermo; responderé a lo que podré*<sup>20</sup>; *la más gente que podrás*; etc.), a lo largo de todo el epistolario, que también afectan a las cartas en catalán. Especialmente representativo, por la presencia de diptongo, es *sierve*: no puede ser catalán y muy raramente se documenta con él en castellano.

El tan mencionado arzobispo Sagarriga, por su condición de canciller desde el reinado anterior, seguirá utilizando el catalán para dirigirse al rey, al menos en algunas cartas de 1417 y 1418, un año antes de su muerte. Pero la presencia en ellas de castellanismos tales como *dirigidas, letra*, etc., la estimo sintomática de nuevas directrices implantadas o infiltradas en la cancillería real. Bien confirmadas por las varias misivas, 19.V.1418, 21.V.1418, 22.V.1418, todas en castellano, del que se titula doctor Gonzalo García o Gonzalo de Santa María (probablemente el padre del Gonzalo García de Santa María a quien luego prestaré voz) para rendir cuenta al rey de una gestión. Estimo muy revelador que, dos meses después, sobre el mismo asunto, la única misiva que figura en catalán, 9.VIII.1418, lleve su firma precedida por la del obispo de Gerona.

En sus primeras Cortes de Barcelona, 1416, Alfonso V, a diferencia del uso seguido por su padre, presentó la proposición real en castellano. Pudo percibir que esta novedad en la gobernación del Principado no sentó bien. De ahí que en la reunión siguiente, 1419, se atuvo a la práctica tradicional de leerla en catalán.

Las ordenanzas que Alfonso V dispuso para Zaragoza responden en gran parte al contenido y a la lengua de las establecidas por su padre, sin que disminuyan los aragonesismos (*ento, ento a, auant; la farina que se trobará cada uno; el anyo que se salirá del oficio; el que habrá sydo çalmedina; quando la primera creación de jurados e oficiales hacerse deurá; ditas, frente a dichas, feyto frente a hacerse*, etc.).

21. La prolongada residencia napolitana de Alfonso V obligó a su esposa, la reina María, también Trastámara, a actuar como lugarteniente y a presidir las Cortes. Se tiene por cierto (Albert y Gassiot, 1928: 13) que ella componía en castellano sus

<sup>19</sup> Palabra probablemente de la familia de *sera, serón*, de origen desconocido, a la cual cabe atribuir el mismo significado básico que a éstas.

<sup>20</sup> Recordaré que el empleo del futuro en las subordinadas de acción futura o contingente no fue desconocido del castellano, pero éste prefirió y acabó fijando el empleo del subjuntivo (Lapesa, 1985), mientras que aquella construcción pervivió con carácter general en aragonés. Ya he tenido ocasión de consignar algunos otros testimonios de ella, entre los muchos encontrados en la documentación manejada, sin que quepa descartar que en algún caso corresponda a catalanismo.

proposiciones y que luego eran vertidas al catalán por los secretarios de cámara. Hubo de ocuparse también de la legislación local. A esta actividad corresponden tres ordenanzas dadas a Zaragoza en 1442. Como cabía esperar por las precedentes, se presentan en castellano y, al igual que aquéllas, sembradas de aragonesismos (*ceduletas, cerrallas de tres claves, capdeguayta, muytas, feyto, puyado; aquel que querrá seyer promouido*, etc.).

22. Me falta aquí espacio para seguir tratando con igual detenimiento que hasta ahora el aspecto idiomático de la documentación suscitada en torno a los dos últimos Trastámaras. Permítaseme alegar que tampoco resulta imprescindible intentarlo, pues la situación final alcanzada, efecto del incremento progresivo del castellano, es bien conocida por abundantes y sólidas monografías. Con todo, me detendré en sucintos especímenes, algunos casi anecdóticos, del empleo de dicha lengua por aquellos monarcas, cuando su dinastía está plenamente arraigada en Aragón.

En carta (Francisco Olmos, 1995) desde Barcelona, 1478, de Juan II a su hijo Fernando, la práctica y dominio del castellano coloquial se advierte, entre otras señales, por la inserción, al igual que antes detecté en Alfonso V, de un refrán: *Al enfornar se fazen los panes tuertos*, sin mengua de que en otra carta del mismo año se encuentre el aragonesismo *somos estado muy maravillado*.

23. Una colección de 13 cartas autógrafas (Prieto Cantero, 1971) de Fernando II de Aragón a Isabel de Castilla, datadas entre 1474 y 1502, presenta aspectos interesantes por varios motivos. El primero, por la presencia de un tono familiar. A él corresponde la expresión, 16.V.1475, de una queja cariñosa del rey a su consorte por la tardanza en comunicarse: no será *por mengua de papel ni de no saber escribir, salvo mengua de amor y de altiva, pues estáis en Toledo*<sup>21</sup> y *nosotros por aldeas*. Luego, la ironía continúa al recomendarle que no se olvide de la princesa (la hija de ambos) *ni tampoco de su padre*. En carta de la primera decena de junio, 1476, la expresividad se reviste de tono popular en varios pasajes: *No ay remedio sino que le tenemos de dar la yegua o matará el potro.— No es venido nin rozín*. Igualmente, en otra de finales del mismo mes: *Enbíe Vuestra Señoría allá un palo por procurador, que yo je lo aré que lo recivan*.

Esta serie de cartas —énfasis su condición de autógrafas— posee el máximo interés para conocer que la pronunciación de Fernando II de Aragón se ajustaba al rasgo más diferencial de la fonética castellana: *Azer*, en numerosas formas flexivas, *allar, asta* (preposición), *ablar, arto, ijo*, palabras también muy repetidas, se encuentran, sin excepción, escritas de esta forma, es decir, carentes tanto de *f* como de *b*- iniciales. Excelente contraprueba es que en vano se buscarán sin *f* en la

<sup>21</sup> No contempla sólo, por contraste, las facilidades de la residencia urbana frente a la rural, sino que constituye una temprana alusión al prestigio idiomático toledano.

documentación real aragonesa del siglo XV editada por Lleal. En ella aparecen siempre con *f-* inicial, al igual que cualquier palabra cuyo étimo latino empiece por tal consonante. Las únicas excepciones son *arto* y *azia*, en sendas cartas, 25.VIII.1475 y 4.I.1497, inequívocamente castellanas, de Juan II, y Fernando II, con la particularidad de que ambas palabras constituyen testimonios únicos y tampoco aparecen bajo ninguna otra forma en la citada colección de Lleal. Apenas se hace preciso declarar ya que la cancillería regia, en la documentación de Fernando de Aragón, como príncipe y luego como rey, continuaba la ortografía tradicional aragonesa ajena a la lengua hablada por él (antes, en cambio, apunté tempranos castellanismos léxicos). No parecerá temerario suponer que la misma situación y atribución serán válidas para los anteriores monarcas de su dinastía. Además, en toda la restante documentación de composición castellana, procedente de Aragón, manejada para el presente estudio, tampoco he visto apenas palabras con *b-* inicial, procedentes de *f-* inicial (en § 20 queda registrado un caso).

24. Confío haber mostrado que la lengua familiar cotidiana entre los Trastámaras aragoneses era el castellano, como resultaba lógico esperar en virtud de hábitos personales precedentes, luego continuados, con presencia circunstancial, por contacto, de las otras lenguas usadas en la Corona. Esta situación aflora por doquier —valga resumirla así— desde las iniciales apostillas autógrafas a la correspondencia oficial hasta las cartas privadas y declaraciones públicas.

El comportamiento idiomático de los soberanos, según cabe deducir de situaciones análogas en otros tiempos y lugares, pronto se extendería a todo el círculo cortesano o se incrementaría en él. Ciertamente no es necesario proceder por hipotéticas comparaciones, pues queda expresa constancia de la aceptación, según una noticia que, no por muy citada desde que Asensio (1974) la exhumó, cabe excusar aquí. El jurisconsulto zaragozano Gonzalo García de Santa María, considerando oportuno justificar, a propósito de su obra *Las vidas de los sanctos religiosos* (Zaragoza, 1486-1491), la lengua empleada en ella, formula la siguiente tesis<sup>22</sup>: *Porque el real imperio que hoy tenemos es castellano [...], deliberé de poner la obra presente en lengua castellana. Porque la fabla comúnmente más que otras cosas sigue al imperio. E quando los príncipes que reynan, tienen muy esmerada e perfecta la fabla, los súbditos esso mesmo la tienen.*

Así y todo no conviene olvidar que la sociedad aragonesa, en cualquier nivel, se encontraba bajo condiciones idóneas —las excepciones serían fundamentalmente de orden geográfico— para asumir el cambio, pues ya contaba con previas manifestaciones castellanas o castellanizantes en medios y ambientes distintos del

<sup>22</sup> Testimonios equivalentes de la Europa continental, en González Ollé (2002). Añado aquí uno de procedencia inglesa, la dedicatoria de Chaucer, *Treatise on the Astrolabe*, 1392, al rey: *Preye God save the King, that is lord of this language.*

cortesano. Caso bien representativo de esta situación es la documentación turo-lense del siglo XV, estudiada por Terrado (1991).

25. Con su declaración, García de Santa María no hace sino testificar y explicar, a finales del siglo XV, la práctica que se había desarrollado a lo largo de una centuria escasa.

Menos conocido es el ejemplo proporcionado por él mismo, muestra de coherente actitud idiomática, mediante su extensa traducción neotestamentaria, bajo el título de *Evangelios e Epístolas con sus exposiciones en romance*. Perdidos todos los ejemplares de la primera edición, Zaragoza, 1485, sí se conserva alguno de la segunda, Salamanca, 1493, cuya lengua es netamente castellana. En su reseña de una edición moderna de este libro, Navarro Tomás (1909) manifestó su duda inicial de que, a causa del lugar de impresión, hubiesen sido eliminados algunos presumibles aragonesismos. El cotejo con una obra contemporánea, de idéntica procedencia zaragozana, el *Catón*, idónea piedra de toque, le disipó la duda, al revelar el mismo estado de lengua en ambos textos.

26. Las modificaciones advenidas a la situación sociolingüística de Aragón con la instauración de cada una de sus dos dinastías, no constituyen un fenómeno excepcional, cuentan con casos similares y contemporáneos en Europa<sup>23</sup>.

En Francia, el primer Valois, Felipe VI (1328-1350), que desconocía el latín y se hacía leer en francés los documentos de su cancillería, pronto, 1330, lo impuso como lengua de ésta, aunque el Parlamento y los juristas se resistían al cambio. Pero el rey necesitaba llegar al mayor número posible de sus súbditos y ser entendido por ellos para mostrarse, aun de modo indirecto, como legítimo sucesor de los Capetos. Además, deudor de la corona a los grandes señores feudales, cuya documentación se redactaba en vulgar, le importaba igualar su praxis con la de ellos. Así empezaba a desaparecer la discriminación, aunque con su hijo, Juan II, favorecedor de la cultura, se volvió, interinamente, al latín.

En Inglaterra, desde la conquista, 1066, por Guillermo de Normandía, pese a ser el anglosajón la lengua común, con elevado cultivo literario (el *Beowulf* data de los siglos VII-VIII), el francés (*anglonormando* o *anglofrancés*) desempeñó el papel de lengua del rey y de la corte, del Derecho y de la Administración, lengua segunda de la nobleza, nunca de los estamentos llanos. Éstos mantuvieron el inglés, frenado su desarrollo literario hasta su recuperación con *The Canterbury Tales* (fines del siglo XIV). Los reyes mantienen el francés, su lengua materna, hasta el destronamiento, 1399, de Ricardo II, el último Plantagenêt. Se supone que Enrique IV (1399-1413), el primer Lancaster, fue también el primer soberano de lengua nativa ingle-

---

<sup>23</sup> Lusignan (2004), a quien debo varias noticias, ha observado cómo una nueva monarquía produce innovaciones lingüísticas.

sa, pues en ella emitió el juramento de su coronación<sup>24</sup>. Con Enrique V (1413-1422), el segundo Lancaster, declina la diglosia. Para congraciarse con los londinenses, disgustados porque el rey ignoraba su lengua, y luego, tras su victoria de Azincourt, 1415, sobre los franceses, Enrique V, para obtener subsidios con que continuar la guerra, fomentó el ya exaltado nacionalismo por medio de proclamas en lengua inglesa. Así cambió la práctica idiomática de sus antecesores, seguida por él hasta entonces. La innovación se propagó a todos los ámbitos de la vida pública, si bien lentamente (hasta 1731 no se implanta por completo su uso forense). Cuando el francés dejó de ser, a mediados del siglo XV, la lengua de las escrituras reales, sustituida por el inglés, éste se alzó como el nuevo modelo. El sintagma *lengua del rey* cambió entonces, con general aceptación, la sustancia de su contenido<sup>25</sup>.\*

#### REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

- ALBERT, R., y J. GASSIOT, eds. (1928): *Parlaments a les Corts Catalanes*, Barcelona, Barcino.
- ALVAR, M. (1987): «Pobladores gascones y dialecto aragonés en un documento de c. 1187», en íd., *Estudios sobre el dialecto aragonés*, Zaragoza, Institución «Fernando el Católico», II, pp. 31-54.
- ALVAR, M. (1996): «Aragonés», en íd. (dir.), *Manual de Dialectología Hispánica. El español de España*. Barcelona, Ariel, pp. 262-292.
- AMETLLER Y VINYAS, J. (1928): *Alfonso V de Aragón en Italia y la crisis religiosa del siglo XV*, San Feliú de Guisols, s. e.
- ASENSIO, E. (1974): *Estudios portugueses*, París, Centro cultural portugués.
- AZÁCETA, J. M. (1954): «Santillana y los Reinos orientales», *RL*, 5, pp. 157-186.
- BLASCO FERRER, E. (1989): «Tipología y clasificación: el caso contradictorio del catalán y del aragonés», en *La Corona de Aragón y las lenguas románicas. Miscelánea de homenaje para Germán Colón*, Tubinga, Narr, pp. 179-185.
- CANELLAS LÓPEZ, Á., ed. (1972-1975): *Colección diplomática del Concejo de Zaragoza*, Zaragoza, Universidad.

<sup>24</sup> Valga comentar que en Navarra, cuyo *Fuero* exigía el conocimiento de su romance a los reyes venidos de *tierra extraña*, los primeros monarcas de la Casa de Evreux lo desconocían y hubieron de recurrir a la ficción de leer su juramento en dicha lengua.

<sup>25</sup> Se entiende así que *The King's English*, denominación del más difundido manual normativo de lengua inglesa, se venga editando, oportunamente actualizado, desde 1906. El autor no sintió necesidad alguna de justificar en los preliminares de su obra el título asignado a ella, comprensible para cualquier inglés que la consulte.

\* P.S. Mi citado artículo sobre Pedro IV, § 5, que desarrolla lo allí expuesto, ha aparecido ya: «Opciones y preferencias lingüísticas del Rey Pedro IV de Aragón», *RFE*, 87 (2007), pp. 293-322. Hubiera sido también de interés haber contado con las *Actas Curiarum Regni Aragonum*, que empezaron a publicarse después de su redacción.

- CANELLAS LÓPEZ, Á., ed. (1988): *Diplomatario medieval de la Casa de Ganaderos*, Zaragoza, Real Sociedad Económica Aragonesa.
- CANELLAS LÓPEZ, Á., ed. (1989): *Los cartularios de San Salvador de Zaragoza*, Zaragoza, Ibercaja.
- CARRERAS CANDI, F. (1909): «Lo palau reial i l'obra de la Seu regnant lo rei Martí», en *Homenatge a la memòria del Rei Martí*. Barcelona, s. e., pp. 140-147.
- CHABÁS, R. (1903): «Estudios sobre los sermones de San Vicente Ferrer», *RABM*, 8, pp. 111-126.
- COLÓN, G. (1989): *El español y el catalán, juntos y en contraste*, Barcelona, Ariel.
- CROCE, B. (1968<sup>5</sup>): *La Spagna nella vita italiana durante la Rinascenza*, Bari, Laterza.
- ENGUITA UTRILLA, J. M. (1991): «Aragón en la Edad Media: un bosquejo lingüístico», en *I Curso sobre lengua y literatura en Aragón*. Zaragoza, Institución «Fernando el Católico», pp. 49-65.
- ENGUITA UTRILLA, J. M. y V. LAGÜENS GRACIA (1992): «Aspectos filológicos» del *Ceremonial de Consagración y Coronación de los Reyes de Aragón (Ms. R. 14.425 de la Biblioteca de la Fundación Lázaro Galdiano, en Madrid)*, Zaragoza, Diputación General de Aragón-Centro de Documentación Bibliográfica Aragonesa, vol. II, pp. 57-84.
- FORT CAÑELLAS, M.<sup>a</sup> R. (1977): «Estudio lingüístico de sesenta documentos del Proceso de las Cortes de Tamarite de Litera del año 1375, según el manuscrito 2», *AFE*, 20, pp. 141-262.
- FRAGO GRACIA, J. A. (1991): «Determinación sociolingüística en la castellanización del Valle del Ebro», en *I Curso sobre lengua y literatura en Aragón*. Zaragoza, Institución «Fernando el Católico», pp. 115-130.
- FRANCISCO OLMOS, J. M. (1995): «Juan II de Aragón y el nacimiento del príncipe Juan. Consejos políticos a Fernando el Católico», *En la España medieval*, 18, pp. 255-256.
- GARCÍA DE CORTÁZAR, J. Á. (1973): *La época medieval*, Madrid, Alianza.
- GARCÍA GALLO, A. (1966): «El Derecho de sucesión del Trono en la Corona de Aragón», *AHDE*, 36, pp. 5-187.
- GIMÉNEZ SOLER, A. (1905): *Itinerario del rey Alfonso de Aragón*, Zaragoza, Escar.
- GONZÁLEZ OLLÉ, F. (1983): «Distinción legal entre castellano y aragonés en 1409», *RFE*, 63, pp. 313-314.
- GONZÁLEZ OLLÉ, F. (2000): «*Nomen, omen*. Sobre el origen de *grecuería* y de la *grecuería*», en *Homenaje a Francisco Ynduráin*, Pamplona, Institución Príncipe de Viana, pp. 165-188.
- GONZÁLEZ OLLÉ, F. (2002): «El habla cortesana, modelo principal de la lengua española», *BRAE*, 82, pp. 153-231.
- GUAL CAMARENA, M. (1951): «Treguas de Majano entre Aragón, Navarra y Castilla», *CHE*, 16, pp. 78-109.
- LAGÜENS GRACIA, V. (1999): «Estado actual de los estudios sobre el aragonés medieval», en *Jornadas de Filología aragonesa*, Zaragoza, Institución «Fernando el Católico», vol. II, pp. 163-264.
- LAPESA, R. (1985): «Sobre el uso de modos y tiempos en suboraciones de acción futura o con-



- tingente: futuro de indicativo por presente o futuro de subjuntivo», en *Symbolae Ludovico Mitxelena septuagenario oblatae*, Vitoria, Universidad del País Vasco, pp. 679-692.
- LEDESMA RUBIO, M.<sup>a</sup> L., ed. (1975): *Cortes de Caspe, Alcañiz y Zaragoza, 1371-1372*, Valencia, Anubar.
- LEDESMA RUBIO, M.<sup>a</sup> L., ed. (1979): *Actas del proceso de Cortes de Tamarite de 1375*. Zaragoza, Anubar.
- LÓPEZ RODRÍGUEZ, C., ed. (2004): *Epistolari de Ferran I d'Antequera amb els infants d'Aragó i la reina Elionor*, Valencia, Universidad.
- LUIS DE LEÓN (2003): *Exposición sobre el Cantar de Cantares según el sentido de la letra*, ed. de José M.<sup>a</sup> Becerra Hiraldo, Madrid, Cátedra.
- LLEAL, C. (1997a): *El castellano del siglo XV en la Corona de Aragón*, Zaragoza, Institución «Fernando el Católico».
- LLEAL, C. (1997b): *Vocabulario de la cancellería aragonesa (siglo XV)*, Zaragoza, Institución «Fernando el Católico».
- LUSIGNAN, S. (2004): *La langue des rois au Moyen Âge*, París, Puf.
- MARQUÉS DE LA TORRE Y J. SALVÁ, eds. (1968): «Cartas reales de Alfonso V de Aragón», *BSALL*, 84, pp. 1-26.
- MARTÍNEZ FERRANDO, E. (1953): «San Vicente Ferrer y la Casa real de Aragón», *AST*, 26, pp. 1-143.
- MENÉNDEZ PIDAL, R. (1966): «Fernando I. Discurso», en *Crestomatía del español medieval*, Madrid, Gredos, II, p. 545.
- MESONERO ROMANOS, R. (1993): *Escenas y tipos matritenses*, ed. de Enrique Rubio, Madrid, Cátedra.
- MESONERO ROMANOS, R. (1994): *Memorias de un setentón*, ed. de José Escobar y Joaquín Álvarez Barrientos, Madrid, Castalia.
- MORA Y GAUDÓ, M., ed. (1908): *Ordinaciones de la ciudad de Zaragoza*, Zaragoza, s. e.
- MUNTANER, R. (1979): *Crònica*, ed. de M. Gustà, Barcelona, Edicions 62.
- NAVARRO TOMÁS, T. (1909): *Reseña*, en *BDR*, 1, pp. 121-126.
- OLIVAR BERTRAND, R. (1950): «Respuesta a un memorial de don Fernando de Antequera», *CHE*, 14, pp. 110-149.
- PÉREZ GALDÓS, B. (1999): *La Fontana de Oro*, Madrid, Alianza.
- PRIETO CANTERO, A., ed. (1971): *Cartas autógrafas de los Reyes Católicos (1474-1502)*, Valladolid, s. e.
- PUIG Y PUIG, S. (1920): *Pedro de Luna*, Barcelona, Políglota.
- RYDER, A. (1990): *Alfonso the Magnanimous, King of Aragon, Naples and Sicily, 1396-1458*, Oxford, Clarendon.
- SEVILLANO COLOM, F. (1950): «La cancellería de Pedro IV el Ceremonioso», *AHDE*, 20, pp. 137-241.
- SEVILLANO COLOM, F. (1968): «De la cancellería de la Corona de Aragón», en *Martínez Ferrando, archivero. Miscelánea de estudios dedicados a su memoria*, Barcelona, Anabad, pp. 451-480.

- SOLDEVILA, F. (1962<sup>2</sup>): *Historia de España*, Barcelona, Ariel.
- SOLDEVILA, F. (1963<sup>2</sup>): *Història de Catalunya*, Barcelona, Alpha.
- TERRADO PABLO, J. (1991): *La lengua de Teruel a fines de la Edad Media*, Teruel, Instituto de Estudios Turolenses.
- VALERA, J. (1958): *Opiniones acerca de Cánovas*, en *Obras completas*, Madrid, Aguilar, III, pp. 915-918.
- VILA RUBIO, M.<sup>a</sup> N. (1990): *Aspectos de la sintaxis coloquial en documentos aragoneses del siglo XV*, Zaragoza, Institución «Fernando el Católico».